



Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Tarragona

Avenida Roma, 23 - Tarragona - C.P.: 43005

TEL.: 977 920022
FAX: 977 920052
EMAIL: contencios2.tarragona@xj.gencat.cat

N.I.G.: 4314845320218001213

Procedimiento abreviado 51/2021 -D

Materia: Responsabilidad patrimonial (Proc. Abreviado)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 4222000000005121
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Tarragona
Concepto: 4222000000005121

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: [REDACTED]

Procurador/a: [REDACTED]

Abogado/a: [REDACTED]

Parte demandada/Ejecutado: AJUNTAMENT MONT-ROIG DEL CAMP, ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA

Procurador/a: [REDACTED]

Abogado/a: [REDACTED]

AUTO Nº 152/2022

Jueza que lo dicta: Maria Àngels Llopis Vázquez

Tarragona, 01 de julio de 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El/La Procurador/a [REDACTED] ha interpuesto, en nombre y representación de [REDACTED] un recurso contra la resolución de fecha 01/02/2021, dictada por el/la AJUNTAMENT MONT-ROIG DEL CAMP y contra la aseguradora ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, sobre Responsabilidad patrimonial (Proc. Abreviado).

Segundo. Encontrándose en el trámite pendiente de celebración de la vista, ambas partes litigantes, de común acuerdo, han comunicado a este Órgano haber llegado a un acuerdo extrajudicial, viendo reconocidas la parte actora todas sus pretensiones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el art. 76.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), si interpuesto recurso contencioso-administrativo la Administración demandada reconociese totalmente en vía

Codi Segur

https://ejcai.judicia.gencat.cat/AP/consultaCSV/html

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per v

Data i hora 13/07/2022 08:54

Signal per Llopis Vázquez, Maria Àngels.





administrativa las pretensiones del demandante, cualquiera de las partes podrá ponerlo en conocimiento del Juez o Tribunal, cuando la Administración no lo hiciera.

Segundo. El art. 76.2 de la LJCA establece que oídas las partes y previa comprobación de lo alegado, el Juez o Tribunal dictará auto en el que declarará terminado el procedimiento y ordenará el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo, si el reconocimiento no infringiera manifiestamente el ordenamiento jurídico.

Tercero. En el presente caso, ambas partes han presentado un escrito en el que ponen de manifiesto su interés en el archivo del procedimiento por haberse satisfecho las responsabilidades perseguidas y carencia sobrevenida del objeto.

Cuarto.- Sin costas.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar terminado este procedimiento y ordenar el archivo de las actuaciones, así como la devolución del expediente administrativo, cuando esta resolución sea firme. Sin costas.

Modo de impugnación: recurso de REPOSICIÓN ante la Magistrada Juez de este Órgano Judicial en el plazo de CINCO DIAS, contados desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, mediante escrito razonado que deberá contener las alegaciones en que se fundamente el recurso. Sin estos requisitos no se admitirá el recurso (art. 85.1 de la LRJCA).

Asimismo, se debe constituir en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste órgano judicial y acreditar debidamente, el depósito de 25 euros a que se refiere la DA 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), del que están exentas aquellas personas que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita (art. 6.5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero), y, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, de acuerdo con la citada DA.15ª.5 de la LOPJ.

Lo acuerdo y firmo.
La Jueza

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Codi Segur de Verificació:

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://sejudicial.gencat.cat/IA/consultacSV.html>

Signat per Llopis Vázquez, Maria Angels

Data i hora 13/07/2022 08:54





Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueran recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

